ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-008-2024 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA E IDEALOGIC SAS.

Bogotá D.C. al primer (01) días del mes de octubre de 2024.

Señor
JORGE ENRIQUE ARDILA SUAREZ
CC. 80.901.797
Representante Legal
Bogotá D.C.

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-008-2024**

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE, identificada con la Cédula de No. **50.953.886**, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** mediante el Decreto No**. 0100 del 02 de febrero de 2024**, obrando en nombre y representación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** establecimiento público del orden Nacional con NIT. 800.112.806-2 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá, D.C., creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que su oferta, después de realizada la verificación de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la Invitación Pública No. IPMC-FPS-008-2024, se encontró **HABILITADA** jurídica, técnica y económicamente para cumplir con el siguiente objeto contractual: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS LICENCIAS DE VMWARE ESXI, VISUAL STUDIO PROFESSIONAL 2022 Y SQL SERVER 2022 PARA LA OPERATIVIDAD DEL APLICATIVO LIQUIDADOR DE PERSUASIVO Y COACTIVO DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339 Y BPIN 202300000000341"** Razón por la cual, se **ACEPTA LA OFERTA** presentada por **IDEALOGIC SAS,** identificado con NIT 901.157.921-1.

Las reglas contenidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IPMC-FPS-008-2024 para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

1. **FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**: Primero (01) de octubre de 2024.

2. **CONTRATANTE:** FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

3. **CONTRATISTA**: **IDEALOGIC SAS,** identificado con NIT 901.157.921-1.

4. **OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS LICENCIAS DE VMWARE ESXI, VISUAL STUDIO PROFESSIONAL 2022 Y SQL SERVER 2022 PARA LA OPERATIVIDAD DEL APLICATIVO LIQUIDADOR DE PERSUASIVO Y COACTIVO DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**

BPIN 202300000000339 Y BPIN 202300000000341.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRODUCTOS Y SERVICIOS	
1 visual Studio Professional 2022 - Codigo Parte: DG7GMGF0D3SJ-0003 - OPEN VALUE - CSP GOBIERNO – vigencia 12 meses	(Herramienta de desarrollo de aplicaciones bajo Visual .NET - Construcción y Mantenimiento del Aplicativo Liquidador)
2 SQL Server 2022 Standard Core - 2 Core License Pack - Codigo Parte: DG7GMGF0M7XW-0002 - OPEN VALUE - CSP GOBIERNO – vigencia 12 meses	Motor de Bases de Datos para el repositorio de la información generada por el aplicativo Liquidador
1 VmWare ESXi Host Client 8.0 o superior – Standard por suscripción de 3 años	Virtualización - Para una maquina con 16 Core - (Hipervisor de Servidores Virtuales - Hiperconvergencia)
TOTAL LICENCIAS:	*4 licencias*
Soporte Técnico -	*Para la licencia de VMware se requiere el soporte técnico de instalación y configuración para un servidor físico de 1 procesador de 16 Cores,*

NOTA: El contratista deberá garantizar el debido funcionamiento de las licencias en el periodo de suscripción.

6.OBLIGACIONES

En desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá realizar las actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y de manera particular, deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, para efectos de la remuneración por la labor realizada.
4. Informar por escrito y radicar en la entidad mediante oficio de manera inmediata al Fondo, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir.
5. Sera responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
6. Observar y dar cumplimiento al código de integridad.
7. Obrar conforme a la buena fe contractual.

8. Atender los lineamientos dados por EL FONDO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
9. Elaborar los expedientes físicos y virtuales de la información asignada.
10. Digitalizar, observar y aplicar las normas de archivo. Al igual que asumir la responsabilidad personal de la documentación que deba gestionarse en virtud del contrato, todo ello conforme a los lineamientos de archivo y la normatividad del Archivo General de la Nación.
11. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
12. Cumplir con el manejo adecuado de los residuos que se generan y realizar una correcta segregación en los puntos ecológicos.
13. Participar en la planeación, ejecución, seguimiento y reporte de las acciones a su cargo que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión –SIG-FPS FNC, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
14. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el FPS-FNC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
15. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS-FNC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del FPS-FNC, cuando a ello hubiere lugar.
16. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
17. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.

a) Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se obliga con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia a cumplir las siguientes obligaciones:
2. Entregar las licencias de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en los estudios previos.
3. Entregar la carta de suscripción de adquisición del soporte y garantía de los CLÚSTER SERVIDORES VIRTUALES, con la siguiente descripción: SERVICIO VMWARE/VCENTER stanalone (Instalación y configuración hasta un (1) host ESXi, Instalación y configuración hasta un (1) Vcenter, Instalación de hasta 3 máquinas virtuales, Per Core (16 cores). por tres (3) años contado a partir de la activación del servicio, de acuerdo con la fecha de vencimiento del servicio actual.
4. El contratista deberá garantizar el debido funcionamiento de las licencias en el periodo de suscripción.
5. Garantizar que las plataformas que conforman la solución integral sean activadas y puestas en funcionamiento inmediatamente y sin superar un (1) día hábil conforme a la fecha indicada por la Entidad, con el fin de que las licencias queden configuradas y activadas.
6. Prestar el servicio de soporte técnico conforme lo descrito en los estudios previos, garantizando que el personal que lo realice cuente con la idoneidad requerida.
7. Realizar todas las configuraciones necesarias para que las plataformas que integran la solución sean 100% operativas de acuerdo a las especificaciones técnicas.

8. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios adquiridos con las suscripciones.
9. Entregar certificación donde conste la titularidad o derecho de uso a nombre del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y en la cual se indique la vigencia de estas.
10. Garantizar el derecho al uso de las licencias o productos por el término de la vigencia de acuerdo a las especificaciones técnicas.
11. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el producto y prestar los servicios durante toda la ejecución de la vigencia del contrato.
12. Garantizar la protección de datos e información entregada por la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
13. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del contrato.
14. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

6.3 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST.

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el FPS-FNC o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

El Contratista deberá dar cumplimiento a la matriz SGSST establecida en los anexos de la presente invitación.

6.4 <u>OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA</u>

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
5. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
6. Participar activamente en las inspecciones ambientales realizadas por el FPS-FNC para evaluar el cumplimiento ambiental.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

De igual manera, deberá dar cumplimiento a la matriz ambiental establecida en los anexos de la presente invitación.

7. OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

EL FONDO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL/LA CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA.
3. Poner a disposición de EL/LA CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
5. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato EL/LA CONTRATISTA requiere desplazarse por fuera del lugar de ejecución.
6. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
7. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

8. VALOR DEL CONTRATO

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia ha estimado como valor del contrato hasta la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($46.550.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**

9. FORMA DE PAGO

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia pagará en **UN (01) ÚNICO PAGO DEL 100%** por el valor ofertado contra la entrega y activación de las licencias.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la correspondiente factura con el lleno de los requisitos del Estatuto Tributario.

El Contratista y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalaran informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

Los pagos se realizarán en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladara para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá los dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Nota: No obstante, lo anterior, el contratista debe garantizar la debida prestación del servicio durante el término de soporte contratado.

11. LUGAR DE ENTREGA

El Proveedor prestará sus servicios en las instalaciones principales del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, donde será entregado dentro del plazo establecido el producto contratado.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El compromiso presupuestal de esta contratación se encuentra amparado con parte de los recursos del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	UNIDAD	RUBRO	FUENTE	REC	VALOR
15924	2024-07-03	19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General	C-1999-0300-4-53105B-1999067-02	NACIÓN	10	$21.467.052,00
12624	2024-07-03	19-14-02 FPS Pensiones - Gastos - Gestión General	C-1999-0300-2-53105B-1999067-02	NACIÓN	10	$49.314.491,00

13. GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratistas pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, la cual deberá ser aportada de acuerdo con el Cronograma del Proceso y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y cuarenta y dos (42) meses más.
Calidad del Servicio	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y cuarenta y dos (42) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

NOTA 1: El Contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de Adjudicación de la Oferta, constituirá la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

NOTA 2: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

NOTA 3: La garantía única de cumplimiento expedida a favor del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

14. ASUNTOS CONTRACTUALES

14.1 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Fondo, pudiendo éste negar la autorización de la cesión, en caso de ser aceptada, la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables que haya ofertado el proponente adjudicatario.

14.2 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14.3 MULTAS

Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el FONDO podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se lleguen a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

14.4 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

14.5 CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la Entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

14.6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

14.7 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA será ejercida por **LA JEFE OFICINA ASESORA PLANEACIÓN Y SISTEMAS** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

15. NATURALEZA DE LA ACEPTACIÓN:

La comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato de prestación de servicios celebrado.

Formalmente

ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

Elaboró: Lina Marcela Castañez Leyva- Abogada Oficina Asesora Jurídica
Angela V Pérez- Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: David Marín Giraldo – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Jairo Luis Quiceno- Abogado Dirección General
Andrea Aldana Trujillo- Jefe de La Oficina Asesora Jurídica